



NORMATIVIDAD DE LABORATORIOS

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

MISIÓN

El Laboratorio de Ciencias Naturales brinda los recursos físicos y el apoyo técnico y tecnológico que propenda por el desarrollo autónomo de los individuos que forman parte de la comunidad Tadeísta, favoreciendo, tanto la formación de profesionales capaces de reconocer la realidad nacional e internacional, como la investigación formativa y científica en las diferentes áreas del conocimiento, soporte de los diferentes programas académicos de la Universidad.

OBJETIVO:

El propósito fundamental del Laboratorio de Ciencias Naturales consiste en asesorar, administrar y optimizar los recursos físicos y humanos disponibles en la Universidad para fortalecer los procesos docentes e investigativos.

1. FINES

- 1.1. Los laboratorios de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO** tienen la doble finalidad: de facilitar el aprendizaje de las ciencias naturales por medio experimentación, observación y análisis sistemáticos de los fenómenos químicos, físicos y biológicos y también la de crear bases sólidas para futuras investigaciones dirigidas, no solamente a la ampliación del conocimiento del medio circundante, sino también a la obtención de métodos, técnicas y procedimientos para una explotación sostenible de los recursos naturales de la nación.

PROGRAMACIÓN

- 1.2. Todas las prácticas de laboratorios, serán previamente programadas para el semestre respectivo con la aprobación del Decano correspondiente y/o Director de Departamento, a fin de que puedan llevarse a cabo dentro de las instalaciones de laboratorios o fuera de la Universidad, con la utilización de equipos e instrumentos y accesorios cuando se requiera, de acuerdo a las necesidades de la asignatura y de los objetivos del programa académico.



1.3. Las prácticas aprobadas para el semestre, serán presentadas por escrito antes de iniciarse las actividades académicas al Jefe de Laboratorios, con indicaciones precisas de los materiales, reactivos, equipos, accesorios, instalaciones y horarios en que van a desarrollar para estar en condiciones de adquirir oportunamente los elementos estrictamente necesarios y de facilitar los laboratorios.

2. DERECHO A PRÁCTICA

Para tener el derecho a efectuar cualquier tipo de práctica, realizar trabajos de tesis ó investigación con componente experimental en las instalaciones de los laboratorios de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, es necesario reunir los siguientes requisitos con carácter obligatorio:

- 2.1. Ser alumno regular de la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, por estar inscrito y matriculado.
- 2.2. Pertenecer a los grupos de investigación formalmente acreditados por la Universidad Jorge Tadeo Lozano en el caso de investigadores y alumnos que realizan su trabajo de tesis para optar al título profesional otorgado por la Universidad
- 2.3. Hallarse a paz y salvo con los Laboratorios de la Universidad.
- 2.4. Pertenecer al curso que efectúa la práctica, trabajo tesis ó de investigación.
- 2.5. Observar buena conducta.
- 2.6. Ceñirse estrictamente a los reglamentos y horarios fijados para las prácticas.
- 2.7. Conservar en estado óptimo las instalaciones, aparatos, instrumentos, accesorios y equipos que la Universidad ha puesto a su disposición.
- 2.8. Utilizar los elementos de protección personal requeridos para la realización de la práctica, dependiendo del tipo de materiales y reactivos a utilizar.
- 2.9. Vestir bata blanca en material de dril, monogafas, tapabocas, guantes y cofia. Esta norma incluye alumnos, profesores, monitores y auxiliares.
- 2.10. Para aquellos laboratorios que utilicen reactivos que representen riesgos para la salud, como los laboratorios de Química y Biología, todos los asistentes a las prácticas deben proveerse por su cuenta de monogafas protectoras, guantes de nitrilo, tapabocas y bata blanca. El Departamento de Ciencias Básicas, en su página Web, en la primera guía de laboratorio de la asignatura Química General, se encuentra el reglamento para los laboratorios de Química.
- 2.11. Observar las normas generales y específicas de seguridad para cada uno de los instrumentos disponibles en los laboratorios.



3. PEDIDOS

Para obtener la aprobación de los pedidos de elementos y accesorios estrictamente necesarios para el normal desarrollo de las actividades de los laboratorios, se debe reunir previamente los siguientes requisitos, a saber:

- 3.1. Las prácticas de laboratorio deben ser coherentes con el propósito de cada programa académico y como tal debe tener la aprobación del Decano Académico o Director de Área.
- 3.2. La solicitud de elementos y/o materiales sea realizada mediante formato interno "*solicitud de materiales*" de los Laboratorios.
- 3.3. Los elementos solicitados para la realización de prácticas en el laboratorio deben conseguirse fácilmente en plaza.
- 3.4. El formato "*solicitud de materiales*" se deben diligenciar claramente, por lo menos con ocho días de anterioridad a la práctica, y entregarlos al centro de control respectivo (vidriería, banco de reactivos, planta piloto, taller de laboratorios, secretaría, fotografía), para la preparación a nivel interno o para la planeación de compras fuera de la Universidad.
- 3.5. Los decanos académicos o director de área, realizarán la solicitud para la adquisición tanto de equipos como de reactivos y materiales, de acuerdo a necesidades de las diferentes asignaturas, por comunicación interna al Jefe de laboratorios para su respectivo trámite administrativo. Esta solicitud, realizada por el Decano o Director, es el resultado de la consulta con: profesores, programas académicos, guías de laboratorio y el propósito del programa académico.



4. MOVIMIENTO DE APARATOS

- 4.1. Los instrumentos de medición, accesorios, herramientas y equipos pertenecientes a la dotación de los Laboratorios de la Universidad, solamente puede ser utilizados en prácticas previamente programadas por la Universidad para el día, hora, laboratorio, lugar o sitio señalado en el calendario de prácticas.
- 4.2. Cuando haya necesidad comprobada de realizar alguna práctica fuera de las instalaciones de la Universidad como salida de campo, únicamente podrán retirarse los aparatos, instrumentos de medida, herramienta y elementos estrictamente necesarios, mediante solicitud escrita del Decano Académico o Director de Area al Jefe de Laboratorios con ocho días de anticipación a la fecha programada para la salida de campo, para su trámite ante el Director de la Dirección de Recursos académicos y Administrativos.
- 4.3. Para retirar cualquier instrumento, máquina, herramienta o elemento de la Universidad, con destino al taller de reparaciones, debe hacerse con la aprobación del Jefe de los Laboratorios y el Director de Recursos Académicos y Administrativos.
- 4.4. Ningún aparato, instrumento, equipo ó accesorio será retirado de los Laboratorios sin que se hayan reunido las condiciones exigidas anteriormente y sin firma del correspondiente recibo.
- 4.5. Los aparatos de topografía, geodesia y accesorios, se prestarán mediante la utilización de los formularios elaborados por los Laboratorios para préstamo de equipos, únicamente al profesor y/o monitor.
- 4.6. La devolución de instrumentos de medición, herramienta, y elementos hará por conducto de los auxiliares de Laboratorio, quienes están en la obligación de recibirlos, previa la firma del recibido correspondiente y con las anotaciones sobre faltantes, daños ó pérdidas, en el mismo formulario.

5. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA PRÁCTICA

Son causales para perder el derecho a las prácticas del laboratorio:

- 5.1. Haberse presentado después de 15 minutos de iniciada la práctica.
- 5.2. No estar provisto de la blusa blanca protectora cuando se exija.
- 5.3. No estar provisto de los elementos de protección como guantes, tapabocas cuando se exija
- 5.4. Hallarse en estado de embriaguez o bajo la acción de drogas alucinógenas.
- 5.5. No estar a paz y salvo con los laboratorios de la Universidad por cualquier concepto.



- 5.6. No haber devuelto o reintegrado elementos de los laboratorios.
- 5.7. Poner en riesgo su integridad personal o la de los compañeros de práctica.
- 5.8. No cumplir las normas de seguridad industrial en Laboratorios.

6. DAÑOS, ROTURAS, PÉRDIDAS.

- 6.1. Los elementos dañados, rotos o sustraídos deben ser devueltos por la persona que figura como responsable en el recibo respectivo, antes de concluir el semestre correspondiente. Estos elementos deben ser de la misma marca, modelo y calidad de los que recibió en préstamo.
- 6.2. Cuando no sea posible la determinación de la persona ó personas que hayan roto, averiado ó sustraído elementos de trabajo, ó cuando no lo hagan saber oportunamente, el valor de los objetos se dividirá proporcionalmente entre los alumnos asistentes a las práctica y su cociente será el valor que deberá cancelar en el momento oportuno cada uno de los alumnos en la Tesorería de la Universidad.

7. DEVOLUCIONES

- 7.1. Los elementos que se prestan con carácter devolutivo a los alumnos, para facilitarles la ejecución de las prácticas de laboratorio previamente programadas, serán empleados durante las prácticas respectivas y su devolución a los Centros de Control respectivos, debe hacerse inmediatamente haya terminado la práctica.
- 7.2. Los profesores, alumnos y monitores, no podrán retener en su poder elementos pertenecientes a los Laboratorios de la Universidad, una vez terminadas las prácticas de laboratorio y su devolución debe hacerse como queda establecido y en el mismo estado de conservación en que se hayan suministrado.
- 7.3. En casos excepcionales, justificados plenamente por la continuidad de la utilización de un equipo ó accesorios ó instalaciones para terminar alguna práctica o una serie de prácticas, los alumnos pueden guardar por un tiempo determinado los elementos de laboratorio, previa autorización del profesor respectivo.
- 7.4. Para efectos de inventariar los elementos de laboratorio, los alumnos que tuvieran en su poder elementos de la Universidad, deben reintegrarlos antes de salir de vacaciones sin excepción alguna.
- 7.5. En caso de que se incumpla la disposición anterior, los usuarios deudores serán reportados al Departamento de Sistemas y por lo tanto no podrán matricularse para el siguiente período académico, hasta tanto no se cancele la "deuda".



8. DEL PROFESOR

- 8.1. Con el fin de obtener los mejores resultados posibles de la programación y ejecución de las prácticas de laboratorio, el profesor de la asignatura recibirá del Programa Académico y/o el Departamento al cual se encuentra vinculado, la programación de las prácticas con sus respectivas guías de laboratorio y metodología recomendada, para los tres períodos académicos durante cada año.
- 8.2. Sin la presencia del profesor titular de las asignaturas, ninguna práctica podrá llevarse a cabo, salvo autorización escrita del Decano y/o Director de Area el monitor podrá dirigir la práctica en casos excepcionales.
- 8.3. Dirigir las prácticas desde su iniciación hasta su terminación, según programación establecida.
- 8.4. Recibir y entregar el laboratorio que haya utilizado, mediante formato interno, "*control de acceso*" al personal administrativo de los Laboratorios, con las indicaciones sobre el estado de las instalaciones, equipos, elementos e información de daños, roturas o pérdidas que se hayan producido durante la práctica.
- 8.5. Exigir a los alumnos que devuelvan los elementos e instalaciones en el mismo estado en que los hayan recibido.
- 8.6. Diligenciar claramente los formularios de los Laboratorios, para facilitar la organización, planeación y control administrativo que se requiera, a fin de evitar pérdidas, daños o desperdicios de los diferentes elementos y reactivos existentes en los Laboratorios.
- 8.7. Velar por la disciplina y orden en las prácticas.
- 8.8. Evitar que los alumnos hagan uso indebido de reactivos, equipos, instrumentos y accesorios.
- 8.9. Exigir el uso, tanto de los elementos de protección personal a cada uno de los estudiantes dentro de los laboratorios, como los dispositivos de protección en el manejo de reactivos dispuestos en los laboratorios.
- 8.10. Hacer cumplir las normas que el laboratorio tiene respecto al manejo de líquidos residuales.



9. MONITORES

Las funciones de los monitores durante las prácticas, será principalmente las de asistente del profesor, con dependencia directa del Decano o Director de Departamento y el apoyo administrativo dado por los Laboratorios, como se indican a continuación:

- 9.1. Presentar con anticipación los pedidos de elementos a los Laboratorios.
- 9.2. Revisar previamente en los Centros de Control y el Banco de Reactivos, los elementos y/o reactivos solicitados para las prácticas, con el objeto de que puedan iniciarse el día y la hora programada y terminarse con resultados satisfactorios.
- 9.3. Revisar el laboratorio para la práctica siguiente.
- 9.4. Informar sobre los responsables de las pérdidas, desperdicios, roturas y daños que se hayan cometido durante la realización de la práctica al personal administrativo de los Laboratorios.
- 9.5. Hacer cumplir, junto con el profesor, los reglamentos de los Laboratorios y orientar a los alumnos en las precauciones a tener, en el manejo de reactivos dentro del área de los Laboratorios.
- 9.6. Acompañar a los estudiantes, que bajo autorización previa del Decano de Programa, Director de Área o del Profesor, necesiten terminar una práctica o realizar mediciones periódicas dentro de los horarios habituales de funcionamiento del laboratorio.
- 9.7. Velar por el correcto manejo de los desechos en los depósitos que para tal fin dispone los Laboratorios.
- 9.8. Hacer entrega de los equipos, elemento o accesorios de los Laboratorios, en buen estado de limpieza.
- 9.9. Tramitar ante la decanatura y la jefatura de Laboratorios, con ocho días de anticipación, los requerimientos de materiales, equipos o elementos necesarios, para las salidas de campo y/o visitas o prácticas a realizar fuera de la universidad y contempladas en el plan de estudio.



10. UTILIZACIÓN DE REACTIVOS, VIDRIERIA Y OTROS

- 10.1. Para toda práctica el profesor y/o monitor deben solicitar por escrito con una semana de anterioridad, por lo menos, especificando nombre, calidad y cantidad de reactivos, vidriería, equipos y otros elementos necesarios para la realización de prácticas.
- 10.2. Los reactivos no se entregaran al profesor y/o monitor en su envase original, sino en casos excepcionales.
- 10.3. Las entregas de reactivos se harán en el Banco de reactivos, en las cantidades solicitadas por el profesor y/o monitor en los recipientes adecuados.
- 10.4. Cuando uno o varios estudiantes trabajan en ausencia del profesor para poder retirar reactivos, deberán obtener una orden por escrito del profesor de la materia y estar de acuerdo con el artículo 11.1.
- 10.5. Todo estudiante que sea sorprendido desperdiciando reactivos se considerará como falta disciplinaria.

11. TRABAJOS DE TESIS DE GRADO Y OTROS

- 11.1. Los Laboratorios de la Universidad, prestarán servicios especiales a alumnos que se encuentren realizando trabajos de tesis de grado, si estos hacen parte de los proyectos de investigación reconocidos por el Centro de Investigaciones de la Universidad.
- 11.2. La Universidad suministrará los equipos necesarios para el trabajo de tesis y disponibles en los Laboratorios; No se podrán retirar de la planta física y su utilización estará ceñida a la reglamentación anterior.
- 11.3. Al finalizar el trabajo de tesis los alumnos reintegrarán los elementos que conservaban en su poder y se les entregará un recibo firmado en que conste que se hallan a paz y salvo.